



**ORDENANZA N° 1133 /016.-**

**VISTO:**

La nota registrada bajo Expediente N° 3471/16, de fecha 20 Abril del 2016, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por parte del Profesional Agrimensor Rolando Monte, en la cual manifiesta la necesidad de regularizar situación planteada respecto a la Calle colectora 1° de Mayo ubicada al este de la Ruta Provincial N°23 (a la cual el Municipio dio nombre de Avenida Corredor de los Lagos), comprendida entre Calles Alcaman y Cauquenes y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, también existe bajo expediente 3540/16, de fecha mayo 17 del 2016, solicitud de excepción por parte del ejecutivo;

**Que**, en ambos pedidos se ha eleva plano respectivo para consideración y efectos;

**Que** el Honorable Concejo Deliberante, toma conocimiento y se ve en la necesidad de sancionar una ordenanza que regularice esta situación;

**Que**, dicho inconveniente se encuentra en la Calle Colectora 1° de mayo ubicada al este de la ruta provincial N°23 (a la cual el municipio dio nombre de Avenida Corredor de los Lagos), comprendida entre calles Alcaman y Cauquenes;

**Que**, de los servicios públicos “ya existentes”, el más complicado de modificar por su condición, es la red de gas;

**Que**, existen construcciones que datan de tiempo antes que el municipio adhiriera a la colectora mencionada en la ley nacional 24449;

**Que**, de no implementar una excepción y visto realidades arriba mencionadas, generaría un costo altísimo hacia el estado y patrimonio municipal;

**Que**, subsanado este inconveniente no se ve impedimento en el resto de la traza para que se siga implementando la calle colectora en el ancho que corresponde (de 15m);

**Que**, este inconveniente se viene arrastrando desde hace unos años;

**Que**, el remanente a quedar por desafectación de vía pública seguiría siendo de dominio y patrimonio municipal;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre del Año 2016, **Resuelve:** Aprobar el dictamen de la Comisión de Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano;



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alumine  
Provincia del Neuquén

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DÉJESE**, establecido en un ancho de 7,50 (Siete y medio) METROS, la calle Colectora 1º de mayo ubicada al este de la Ruta Provincial N°23 (a la cual el municipio dio nombre de Avenida Corredor de los Lagos), comprendida entre calles Alcaman y Cauquenes, en las mensuras a la fecha registradas y/o en trámite.-

**ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE**, el remanente de las calles públicas intervenidas en el artículo precedente como ESPACIO VERDE.-

**ARTICULO 3º: PROHÍBASE**, todo futuro loteo que origine mensura sobre la calle Colectora 1º de mayo ubicada al este de la Ruta Provincial N°23 (a la cual el municipio dio nombre de Avenida Corredor de los Lagos), si la misma es menor a 15 (quince) metros; a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º: FÍJESE**, lo precedente como única excepción dado características especiales vistas, sin que ello pueda tomarse a futuro como precedente ya que realizada esta salvedad, no se observan impedimentos para próximos loteos.-

**ARTICULO 5º: EXÍJASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal situación con informe detallado y medidas tomadas respecto a la situación ocurrida, con todos los actores intervinientes para conocimiento y efectos que se estime corresponder.-

**ARTICULO 6º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 7º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 8º:** CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1969/016.-